

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N° 201970000248 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS SOLICITADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN MIRADOR DE LA HUERTA DE LA COMUNA 60 SAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 50 del 18/03/2011 la Alcaldía de Medellín reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana por delegación expresa del Decreto 1688 de 2016, es la dependencia de la Alcaldía de Medellín, que ejerce la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades otorgadas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el decreto 1066 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, los nombramientos y elección de dignatarios de los organismos comunales, se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control.

Que la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, realizó proceso de elección parcial de dignatarios el 23 de junio de 2019 y mediante el radicado N° 201910280130 del 2019/07/31, solicitó el registro de los dignatarios elegidos para los cargos de Fiscal, Conciliador 3°, Delegado 3°, Coordinadores de la comisión de trabajo: Cultura; Deportes; Educación; Medio Ambiente; Salud; Juventud; Adulto Mayor; para lo cual presentó ante esta Secretaría la siguiente documentación:

- Carta petitoria del 23 de junio de 2019.
- Acta 130 del 23 junio de 2019 de Asamblea General de Elección de Dignatarios.
- Plancha N° 1.
- Listado de asistencia asamblea de elección de dignatarios del 23 de junio de 2019.
- Acta 129 del 2 de junio de 2019 de elección de Tribunal de Garantías.
- Listado de asistencia asamblea de elección de tribunal de Garantías del 02 de junio de 2019.
- Listado de asistencia de las comisiones de trabajo.
- Acta 127 del 07 de abril de 2019 de aprobación de creación de comisiones de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- trabajo y aprobación de depuración.
- Listado de asistencia asamblea del 07 de abril de 2019.

Que el artículo 2.3.2.218 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
3. *Planchas o listas presentadas.*
4. **Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.**
5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal frente a los requisito legales antes relacionados, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones:

Frente a los demás documentos que tengan relación con la elección;

El organismo comunal aportó el Acta N° Acta 127 del 07 de abril de 2019 de aprobación de creación de comisiones de trabajo y aprobación de depuración.

Para la creación de comisiones de trabajo el artículo 41 de la ley 743 de 2002, establece "El número, nombre y funciones deben ser determinados por la asamblea general"; decisión que según Acta 127 adoptaron los afiliados del organismo comunal en Asamblea General del 07 de abril de 2019, en la cual cumpliéndose el mandato normativo y demás requisitos de validez, se crearon las comisiones de trabajo: Cultura; Juventud; Adulto Mayor, los cuales se incluirán en el registro sistematizado del organismo.

Por otro lado del Acta N° 127 del 07 de abril de 2019, se evidencia la aprobación por parte de la Asamblea General de una depuración realizada por el organismo comunal, que dio como resultado que los dignatarios para los cargos de Coordinador de la comisión de trabajo Deportes; Educación; Salud; Medio Ambiente; Fiscal; Delegado 3° Asocomunal; Conciliador 3°, salieran del libro de afiliados.

Si bien es cierto que en los estatutos de organismo comunal, no se encuentra reglamentado un procedimiento de depuración, también es cierto que los estatutos en concordancia con la Ley 743 de 2002, establecen los requisitos para ser afiliado aun organismo comunal, en tal sentido, cuando en determinado momento un afiliado no cumpla con dichos requisitos, deberá declararse tal condición a efectos de actualizar (depurar) el libro de afiliados, en este orden de ideas y como ni la Ley ni los estatutos establecen que órgano interno o dignatario debe adelantar dicha actuación, le asiste a la Asamblea General toda la facultad de aprobar las depuraciones que le sean presentadas, tal y como ocurrió en el caso objeto de análisis.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Por ende, esta Secretaría presume que la depuración de afiliados mediante la cual pierden su condición de afiliados y en consecuencia la condición de dignatarios las personas inscritas en los cargos de Coordinador de la comisión de trabajo: Deportes; Educación; Salud; Medio Ambiente; Fiscal; Delegado 3° Asocomunal; Conciliador 3°, se ciñe a los postulados de la buena fe, toda vez que fue la Asamblea General mediante Acta N° 127 del 07 de abril de 2019, quien aprobó dicha actuación; como resultado dichos cargos se declararán vacantes.

Así las cosas y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos tales como Acta de Asamblea General; Listado original de asistentes a la Asamblea General, planchas o listas; los demás documentos que tengan relación directa con la elección, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General (quorum, participación del tribunal de garantías etc), esta Secretaría puede concluir que en la elección de dignatarios realizada el día 23 de junio de 2019 por la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, se cumplieron los postulados normativos para la inscripción de dignatarios.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacantes los siguientes cargos de la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, tal como se relaciona a continuación:

FISCAL
CONCILIADOR 3°
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO DEPORTES
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO EDUCACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO MEDIO AMBIENTE
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO SALUD
DELEGADO 3°

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el registro sistematizado de la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, las comisiones de trabajo creadas por la Asamblea General mediante acta N° 127 del 07 de abril de 2019, de acuerdo a como se relaciona a continuación;

COMISIÓN DE TRABAJO CULTURA
COMISIÓN DE TRABAJO JUVENTUD
COMISIÓN DE TRABAJO ADULTO MAYOR

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la inscripción de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, mediante Acta 130 del 23 junio de 2019, tal como se relaciona a continuación:

FISCAL: Señor(a) **GUILLERMO VALLEJO FLOREZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 3615144.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CONCILIADOR 3°: Señor(a) **MARIA AMPARO ESPINOSA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 42651802.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO CULTURA: Señor(a) **LORENA PATIÑO GIRALDO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1053802636.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEPORTES: Señor(a) **JUAN DAVID SIERRA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1006891666.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO EDUCACIÓN: Señor(a) **JUAN FERNANDO YEPES VARGAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 71661714.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO MEDIO AMBIENTE: Señor(a) **DIEGO ALEXANDER HURTADO ROJAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1037643612.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO SALUD: Señor(a) **MARIA AZUCENA HINCAPIE URREGO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1152440434.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO JUVENTUD: Señor(a) **ANA MARIA VILLA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1000883542.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO ADULTO MAYOR: Señor(a) **MARIA FANNY FIGUEROA RAMIREZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 21298553.

DELEGADO 3°: Señor(a) **MARIA MARGARITA JARAMILLO ARANGO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 32552311.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 30 y el literal a) del artículo 32 de la Ley 743 de 2002 el periodo del dignatario elegido por la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, e iniciará a partir de su reconocimiento y registro.

ARTÍCULO QUINTO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

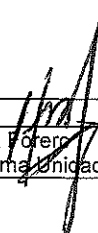
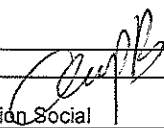
- a. Comunicar el presente Auto a la representante legal de la Junta de Acción Comunal Urbanización Mirador de la Huerta de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en el registro sistematizado y se expida el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Unidad VIC	Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Organización Social

